



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Nasca, 22 de Noviembre del 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 322-2019-GORE-ICA-DREI-UGELN-AGI-P/D.

SEÑOR (A) : _____

Director (a) de la I.E _____

ASUNTO : Transcripción de documento respecto al cumplimiento de dispositivo legal para la realización de Viajes de estudiantes de Educación Básica.

REFERENCIA : a) Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU
b) Oficio Múltiple N° 1992-2019-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI/D.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención a la normativa y documento de la referencia, respecto al Cumplimiento del dispositivo legal para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica, hacer la transcripción del Oficio múltiple N° 1992-2019-GORE-ICA/GRDS-DRE-DGI/D de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido por el Director Regional de Educación Ica, según se indica:

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad” Ica, 15 de NOV. 2019—OFICIO MÚLTIPLE N° 1992-2019-GORE-ICA-ICA/GRDS-DRE-DGI/D.---SEÑOR (A) ---Lic. CELINDA YOLANDA GARAYAR FLORES-----Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca.---Nasca.- ---ASUNTO: Cumplimiento de dispositivo legal para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica.---REFERENCIA: Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU.-----De mi mayor consideración: -----Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que con la Resolución Viceministerial N° 271-201-MINEDU en el artículo 1. Deroga la norma técnica denominada “Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y paseos de integración, Participación en eventos Deportivos y Culturales, y otras actividades escolares”, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 086 -2015-MINEDU y en su artículo 2 Aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la realización de viajes de estudios de Educación Básica en el periodo lectivo”. -----Sobre el particular, debo comunicarle que la R.M. N° 271-2019-MINEDU en numeral 5.1.2 Máximo dos (02) meses antes de la fecha prevista para el viaje, se debe elevar el expediente completo al Director (a) de la I.E.. o el que haga sus veces, para su evaluación, 5.1.3.- El (la) Director (a) verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada norma y, máximo cuarenta y cinco (45) días calendarios previos a la fecha prevista para la salida de viaje, comunica su decisión y el numeral 5.1.4. Mediante Resolución, el (la) Director (a) , o el que haga sus veces, autoriza el expediente del viaje, y en su plazo de siete (07) días calendarios desde la emisión de la Resolución, remite copia de todo lo actuado a la UGEL para su supervisión; asimismo, en el numeral 5.1.6 Los viajes cuyas fecha esté prevista para el presente año 2019 deben ser autorizados conforme el procedimiento antes indicado salvo en lo referido a los plazos establecidos en los numerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 Para estos viajes, la autorización del Director de la I.E. deberá ser remitida a la UGEL para las acciones de supervisión, con una anticipación de (03) días hábiles previstos en la realización del viaje, a excepción de los viajes que inicien con una anterioridad al día 11 de noviembre de 2019, en cuyo caso la autorización podrá ser remitida a la UGEL hasta el momento previo del embarque. ----- Cabe señalar, que copia de la documentación sustentatoria de la





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA



emisión de la Resolución Directoral de Autorización, deberá ser remitida a la UGEL para su supervisión de acuerdo a lo establecido en la norma indicada, la Omisión de los requisitos indicados en la norma referida por parte de la II.EE. pública dará lugar a responsabilidad administrativa disciplinaria, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, según corresponda y por parte de la II.EE privadas dará inicio a las acciones de investigación correspondiente, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, establecido en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, en ese sentido, su despacho debe disponer la ejecución y cumplimiento de la presente norma. -----Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y mi estima. ----Atentamente; ----Firma y sello del Mag. JESUS CARLOS MEDINA SIGUAS.-----DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN.-----

Es lo que transcribo a usted para su ejecución y cumplimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Educación - ICA

Mag. Calinda Yolanda Garayar Flores
Ministra de Primaria Sectorial III
UGEL - NASCA

CYGF/DPS-II-UGEL-N
EVHA/J (e) AGI
JCPV/P. I